SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION N° <u>k</u> 0 8 8 4





"POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, y Ley 715 de 2001, Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Decreto Distrital No. 117 del 27 de Abril de 2017, y demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la ley 115 de 1994 señala que las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales o los órganos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: 'Literal C: Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por las entidades oficiales y particulares.

Que la Ley 715 el artículo 10 del Decreto 164 del 15 de julio de 2004, establece que a la Secretaria de Educación le corresponde cumplir los procesos y funciones, entre otros: Administrar instituciones y establecimientos educativos, personal docente y administrativo de los planteles educativos de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

Que de acuerdo con el artículo 7° de la ley 715 de 2001, es competencia de los Distritos administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativos de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley 715 de 2001.

Que el Decreto 3135 de 1968, en su artículo 8 indica:

"Vacaciones. Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio..."

Que en los mismos términos, el Decreto 1848 de 1969, regula:

Artículo 9: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución".

"Artículo 10: Del tiempo de servicios para adquirir el derecho a vacaciones. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2o. de este Decreto, siempre que no haya solución de continuidad..."

"Artículo 12: Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que de conformidad con las normas vigentes, los funcionarios administrativos Nacionales y Nacionalizados de las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Marta, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por año de servicio efectivamente laborado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION N° _ \$ 0 8 8 4





"POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

Que en aras de no vulnerar el derecho fundamental a la educación de los educandos y teniendo en cuenta los parámetros del Ministerio de Educación Nacional, se concederán a todos los funcionarios administrativos de los Establecimientos Educativos del Distrito de Santa Marta, vacaciones colectivas en el tiempo en que los estudiantes se encuentren en vacaciones escolares, de conformidad con el calendario académico que se expide para cada año lectivo.

Que para el año 2018 se estableció el calendario académico del año 2019 para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica y media y el programa para jóvenes y adultos del Distrito de Santa Marta, a través de la Resolución Nº 1648 del 28 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No 1338 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO DE 2019 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DISTRITO, TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA".

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución N° 1648 del 28 de diciembre de 2018, los Docentes y Directivos docentes del sector oficial, saldrán a disfrutar de las vacaciones correspondientes al primer semestre del 17 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019, período en el cual, los niños y niñas se encuentran en vacaciones escolares.

Que por lo anterior, es procedente conceder vacaciones colectivas desde el 25 de Junio de 2019 hasta el 12 de Julio de 2019 al personal Administrativo que labora en las Instituciones Educativas Estatales que dependen de la Secretaría de Educación Distrital y que desempeñan funciones de Secretarios(as), Secretarios(as) Ejecutivos(as), conductores, operarios, Auxiliares Administrativos, Profesionales Universitarios, Técnicos y Auxiliares de Servicios Generales que no presten funciones de vigilancia; quedan excluidos los celadores y el personal administrativo que labora en la Planta Central de la Secretaría de Educación Distrital, quienes por razón de sus funciones, disfrutan de su periodo vacacional de manera individual, dentro de los términos de Ley.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder vacaciones colectivas a partir del 25 de junio de 2019 hasta el 12 de julio de 2019, al personal Administrativo Nacional y Nacionalizado de las Instituciones Educativas que labora en los establecimientos Educativos Oficiales del Distrito, que desempeñan funciones de Secretarios(as), Secretarios(as) Ejecutivos(as), conductores, operarios, Auxiliares Administrativos, Profesionales Universitarios, Técnicos y Auxiliares de Servicios Generales que no presten funciones de vigilancia.

PARAGRAFO PRIMERO: Quedan excluidos los celadores y el personal administrativo que labora en la Planta Central de la Secretaría de Educación Distrital, quienes por razón de sus funciones, disfrutan de su periodo vacacional de manera individual, dentro de los términos de Ley,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION Nº | 0 8 8 4



"POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"

ARTICULO SEGUNDO: El inicio del disfrute del período de las vacaciones colectivas de los Docente y Directivos Docentes será a partir del 17 de Junio de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, es decir, deberán reintegrarse a sus labores el 2 de Julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Para los funcionarios que no hayan completado el año de servicio continuo se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 1045 de 1978, el cual establece:

"Cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones".

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a las Rectorías de las Instituciones Educativas, Oficina de Nómina, hoja de vida de cada uno de los funcionarios.

ARTICULO: Rige la presente Resolución a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta a los

1 3 JUN. 2019

ALVARO LASTRA JIMÉNEZ Secretario de Educación Distrital

Digito:	Marcela Salcedo, Asig. Funciones Administrativa	Sprafa Topolo T
Proyecto:	Tatiana Hernández Antequera, Directora de Capital Humano	Vatrago Aryandet
Revisó:	Yasser Munive, Abogado Externo	Assa Kimahai A

